

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cinco (5) de julio dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00218-00

DEMANDANTE: MARILIN PANTOJA

DEMANDADO: EDWARD JOSE LOAIZA PITRE

Vista la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, que consta a folio 22 del cuaderno principal y vencido el término del traslado, sin existir objeción alguna, se aprueba la citada liquidación del crédito en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez